

**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y HOJA DE DATOS BÁSICOS DECLARATIVA DE CUMPLIMIENTO
DE REQUISITOS EXIGIDOS PARA FUNCIONAMIENTO DE LA ACTIVIDAD**

1.-DATOS DEL DECLARANTE-INTERESADO. Por declarante o interesado se entiende la persona física o jurídica, la cual figurará como titular de la actividad.

Nombre o Razón Social												
NIF												
Dirección										Nº		
Portal		Bloque		Escalera		Piso		Puerta		Local		
Localidad												
Provincia										Código Postal		
Teléfonos								FAX				
Correo electrónico												
Si se trata de un grupo de empresas que comparten la misma actividad, deben relacionar todas las que se vayan a implantar, consignando en Datos del Declarante-Interesado la empresa matriz. (Si es un grupo numeroso puede presentarse la relación en documento aparte)												
Razón Social y NIF del resto de empresas del grupo:												

2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre												NIF		
Dirección												Nº		
Portal		Bloque		Escalera		Piso		Puerta		Local				
Localidad														
Provincia										Código Postal				
Teléfonos								FAX						
Correo electrónico														

3.-DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

●ÚNICAMENTE PARA PERSONAS FÍSICAS. (Rellenar solo en el caso que sea distinta a la del solicitante)

Dirección												Nº		
Portal		Bloque		Escalera		Piso		Puerta		Local				
Localidad														
Provincia										Código Postal				
●PARA PERSONAS JURÍDICAS Y ENTIDADES OBLIGADAS, LA NOTIFICACIÓN SE PONDRÁ A DISPOSICIÓN EN LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA HABILITADA DEL SOLICITANTE/DECLARANTE Y CARPETA CIUDADANA. (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)														
Si desea recibir un correo electrónico de aviso en el momento de la puesta a disposición de la notificación, indique la dirección:														
Correo electrónico														

4.-FORMA PREFERENTE DE CONTACTO

<input type="checkbox"/>	Teléfono											
<input type="checkbox"/>	Correo electrónico											

5.-TIPO DE DECLARACION RESPONSABLE

- Sin proyecto obligatorio. Locales con superficie útil igual o inferior a 150 m2 para talleres o 200 m2 para almacenes y realización de obra menor. Aporto planos requeridos.
- Con proyecto obligatorio. Locales con superficie útil superior a 150 m2 para talleres o 200 m2 para almacenes, o realización de obra mayor aunque no se supere dicha superficie.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, a los efectos de lo dispuesto en la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Otras Formas de Control de la Legalidad Urbanística del Ayuntamiento de Alcobendas, que va a iniciar el ejercicio de la actividad que a continuación se indica, para lo cual se reúnen los requisitos exigidos en el Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones legales en vigor, que posee y aporta la documentación que así lo acredita y que las características técnicas de la actividad son las que se hacen figurar en la Declaración de Datos Básicos que acompaña.

Y para que así conste, firmo la presente declaración en _____ Alcobendas, a _____ de _____ de _____

Firma del declarante/interesado

Fdo.: Don/Doña _____

Consignar nombre, NIF y en el caso de empresas cargo (representante legal, autorizado, etc.)

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (REGLAMENTO EUROPEO 2016/679 de 27 abril de 2016)

Responsable:	DIRECCIÓN GENERAL DE LICENCIAS
Finalidad:	Gestión de licencias de obras y actividades.
Legitimación:	Cumplimiento de una obligación legal del responsable del tratamiento.
Destinatarios:	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos:	De acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos, según se explica en la información adicional.
Más información:	Apartado "Aquí Protegemos tus Datos" de la web municipal: www.alcobendas.org

1.-EMPLAZAMIENTO DE LA ACTIVIDAD									
Dirección							Nº		
Edificio		Escalera		Planta		Puerta		Local	
Accesos (márquese lo que proceda):				<input type="checkbox"/> Por vía pública					
				<input type="checkbox"/> Por calle particular					
				<input type="checkbox"/> A través de portal					

2.-ACTIVIDAD A ESTABLECER	
Descripción de la actividad concreta que se va a ejercer en el local:	
¿Se ha efectuado consulta previa para la implantación de la actividad?	<input type="checkbox"/> Si. Indicar con qué número de expediente se ha tramitado: <input type="checkbox"/> No.
Indicar lo que proceda:	<input type="checkbox"/> Alta nueva. <input type="checkbox"/> Modificación de una actividad ya establecida. <i>Se considera modificación si ya existe una actividad legalizada en el local, que se viene ejerciendo a nombre del declarante. Si este no es el caso, deberá marcarse Alta nueva. (Indicar tipo de modificación a realizar usos/distribución de superficie y/o elementos de la actividad):</i>
Fecha estimada de inicio de actividad:	

3.-DATOS DE EDIFICACIÓN. Indicar la situación de local (edificio con viviendas o edificio con uso diferente de vivienda), metros cuadrados de que dispone y la planta en que se encuentra.									
<i>Normativa</i>	<i>-En zonas calificadas con uso característico industrial, la superficie útil mínima de cada local será de 100 metros cuadrados.</i>								
Indicar la situación del local:	<input type="checkbox"/> Local situado en edificio con uso diferente de vivienda. <input type="checkbox"/> Local situado en edificio con viviendas.								
Superficie (Indicar los metros cuadrados útiles del local y la planta/s en la/s que se sitúa):	Sótano	Semi-sótano	Baja	Entre-planta	1ª	2ª	3ª	4ª	Otras: (indicar)
Superficie total del local (m²):									

4.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE ALCOBENDAS		
Accesibilidad al local. De cumplimiento solo para actividades con aplicación del Código Técnico de la Edificación (CTE)		
Normativa	-En todas las edificaciones será de aplicación la normativa sectorial vigente en materia de promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas. El local deberá garantizar la accesibilidad al mismo para personas con movilidad reducida.	
Estado actual del local	<input type="checkbox"/> El local si es accesible en su totalidad según CTE DB-SUA.	<input type="checkbox"/> Sin peldaños en acceso al local. A nivel de la vía pública. <input type="checkbox"/> Rampa igual o menor de 10 %. <input type="checkbox"/> Puerta ancho igual o mayor de 0,80 metros.
	<input type="checkbox"/> El local no es accesible.	<input type="checkbox"/> Peldaños en acceso al local. <input type="checkbox"/> Rampa: Pendiente mayor que 10 %. Ancho mayor o igual de 1,20 metros. Radio de giro menor de 1,50 metros.
En caso de locales NO ACCESIBLES, se adoptan medidas para garantizar la accesibilidad, suscritas por técnico competente.	<input type="checkbox"/> Local en edificio construido posterior al 12/09/2010. <input type="checkbox"/> El local debe ser accesible en totalidad según CTE DB-SUA.	<input type="checkbox"/> Rampa igual o menor de 10 %. Ancho menor de 1,20 metros. Radio de giro 1,50 metros. <input type="checkbox"/> Puerta de acceso. Ancho mínimo 0,80 metros.
	<input type="checkbox"/> Local en edificio construido anterior al 12/09/2010. <input type="checkbox"/> Se adoptan las adecuaciones efectivas como tolerancias máximas que establece el DA DB-SUA/2.	A <input type="checkbox"/> Cambio de puerta para garantizar el paso de al menos 0,80 m. B <input type="checkbox"/> Adopto medidas de supresión de peldaños en acceso local. Rampa con pendiente igual o menor del 12 %. Ancho mínimo 0,90 metros. Radio de giro 1,20 metros. Mesetas 1,20 metros. Pasamanos y barandillas. B.1 <input type="checkbox"/> B.2 <input type="checkbox"/> En caso de inviabilidad técnica justificada de la rampa anterior: B.2.a <input type="checkbox"/> Si existe 1 peldaño se coloca rampa móvil metálica al 12 % y ancho mínimo 0,90 metros y llamador de aviso en fachada. B.2.b <input type="checkbox"/> Si existe más de 1 peldaño se adoptarán la siguientes soluciones: B.2.b.1 <input type="checkbox"/> Plataforma elevadora vertical de dimensiones mínimas (80 x 125) con ancho de paso mínimo 0,60 metros y preceptiva la autorización del Departamento de Vías Públicas en caso de invadir viario público. Aporto plano y detalle acotado. B.2.b.2 <input type="checkbox"/> En caso de imposibilidad anterior: Plataforma elevadora inclinada de dimensiones mínimas de 75x100 con ancho de paso mínimo de 0,60 metros y preceptiva autorización del Departamento de Vías Públicas en caso de invadir viario público. Aporto plano y detalle acotado. B.3 <input type="checkbox"/> En caso de inviabilidad técnica justificada de las medidas anteriores adopto las medidas compensatorias: <input type="checkbox"/> Mayor iluminación. <input type="checkbox"/> Bandas antideslizantes. <input type="checkbox"/> Pasamanos. <input type="checkbox"/> Barandillas. <input type="checkbox"/> Otras. <input type="checkbox"/> Especificar:

4.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE ALCOBENDAS																													
Altura libre mínima																													
Normativa	<p>-La altura libre mínima para talleres será de trescientos centímetros.</p> <p>-Para locales situados en edificios con viviendas, la altura será de doscientos ochenta centímetros. En locales construidos con anterioridad a la aprobación del PGOU de 1984 se autorizará una altura de doscientos cincuenta centímetros mínimo cuando el local hubiera tenido uso anteriormente.</p> <p>-Los almacenes con superficie superior a 100 metros cuadrados, la carga y descarga se realizará en el interior del local que dispondrá una altura mínima de doscientos ochenta centímetros.</p>																												
Altura del local:	Centímetros.																												
Aseos																													
Normativa	<p>-La dotación de servicios higiénicos se ajustará a lo establecido en la normativa de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo. Tomando como base la Guía Técnica del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo para la evaluación y prevención de los riesgos relativos a la utilización de lugares de trabajo, se establece la siguiente dotación de servicios higiénicos en función del número de trabajadores: "Hasta 10 trabajadores, un inodoro, un lavabo y una ducha, para ambos sexos, debiendo preverse una utilización por separado de los mismos. Por cada 10 trabajadores adicionales o fracción se aumentará un inodoro y un lavabo, y, en su caso una ducha, separándose por cada uno de los sexos".</p> <p>-La cabina del inodoro o ducha tendrá unas dimensiones mínimas de 80 por 100 centímetros de superficie y 230 centímetros de altura, disponiendo de un vestíbulo o zona de aislamiento de 100 por 120 centímetros de superficie.</p> <p>-En aquellos edificios que dispongan de servicios higiénicos comunes se exigirá que al menos uno de ellos sea accesible para personas con limitación o movilidad reducida. Estos aseos deberán cumplir las características que establece el CTE DB SUA.</p> <p>-De la dotación obligatoria al menos un aseo será accesible para personas con limitación o movilidad reducida, por cada 10 unidades o fracción de inodoros exigibles, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos. Estos aseos deberán cumplir las características que establece el CTE DB SUA.</p> <p>-Los locales destinados a almacenaje quedan excluidos de la exigencia de aseos para personas con limitación o movilidad reducida. No obstante si el almacén dispone de oficinas anexas, estas deberán cumplir con la dotación que se fija para oficinas. Así mismo en los locales destinados a Servicios empresariales queda excluida la necesidad de ducha.</p>																												
Número de aseos del local	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th></th> <th style="text-align: center;">Masculinos</th> <th style="text-align: center;">Femeninos</th> <th style="text-align: center;">Comunes</th> <th style="text-align: center;">Accesibles</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">Inodoros</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Lavabos</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Duchas</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">Vestuarios</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>					Masculinos	Femeninos	Comunes	Accesibles	Inodoros					Lavabos					Duchas					Vestuarios				
	Masculinos	Femeninos	Comunes	Accesibles																									
Inodoros																													
Lavabos																													
Duchas																													
Vestuarios																													

4.- CUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA DE EDIFICACIÓN CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES DE ALCOBENDAS	
Semisótanos	
Normativa	<i>-En los locales situados en edificios con viviendas, los semisótanos o sótanos estarán vinculados a los de planta baja. Su uso estará asociado al principal, que se desarrollará en planta baja, y tendrán respecto a éste un carácter secundario, tales como almacén, servicios higiénicos o cuarto de instalaciones, a excepción del uso de almacén que podrá estar situado en sótano o semisótano de manera independiente.</i>
Si el local dispone de semisótano, indicar el uso al que se destina	

5.- CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO		
Normativa	<i>-Los locales destinados al uso industrial cumplirán con las condiciones establecidas en el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales (Decreto 2267/2004).</i>	
Dotación de instalaciones de protección contra incendios del local	Número de extintores portátiles eficacia 21-113B: unidades	Señalización de los extintores portátiles: unidades
	Bocas de Incendio Equipadas (BIEs): unidades	Detectores: unidades
	Pulsadores: unidades	Rociadores: unidades

6.- CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE EVACUACIÓN	
Normativa	<i>-Los locales/edificios destinados al uso industrial, cumplirán con las condiciones establecidas en el Reglamento de Seguridad contra Incendios en los Establecimientos Industriales (Decreto 2267/2004)</i>
Condiciones de evacuación del local/edificio ¿Cumple el ANEXOII Apartado 6 de la citada Normativa?	Ocupación máxima del edificio:
	Ocupación de las actividades existentes:
	Ocupación de la actividad que se solicita:
	Salidas de evacuación:
SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

7.- CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN	
Normativa	<i>-Las instalaciones destinadas al uso industrial cumplirán con las condiciones que le sean de aplicación del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, en concreto dispondrá de alumbrado de emergencia y señalización para dar servicio a puertas de salida, recorrido de evacuación, aseos higiénicos y cuadro de distribución de alumbrado.</i>
Dotación de alumbrado de emergencia del local	Número de aparatos de emergencia y señalización unidades

